



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Jueves, 30 de septiembre de 1971

Núm. 225

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuademación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION SEGUNDA

Núm. 6.395

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

*Circular por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.*

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 11 del actual resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dictan normas para el reconocimiento de los cerdos sacrificados en régimen domiciliario, y no habiendo sufrido modificación en la presente campaña, la normativa que regirá la actual se ajusta a la circular gubernativa del año anterior.

En su virtud, se hace pública la siguiente organización:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán, en sus respectivos términos municipales, el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar, de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes.

La temporada de sacrificio de estos cerdos comenzará el día 1.º de octubre y terminará el 30 de abril de 1972.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carnes de jabalíes sin previo reconoci-

miento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación de reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior, y para mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o Agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado, provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica de reconocimiento microscópico de estas carnes.

Aquellos municipios cuyos medios de investigación estén deteriorados o incompletos procederán a la revisión de los mismos. La Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, en las visitas de inspección, comprobará la capacidad resolutive de los triquinoscopios y propondrá las medidas para la renovación de este utillaje.

3.º Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en canal y micrográfico, y, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes, en que se harán constar los extremos de esta organización, y que se levantarán por triplicado. Dichas actas recogerán la especial problemática de cada partido y se ajustarán a lo dispuesto en la presente circular y normas generales dentro del régimen local, como un apartado

de la Ordenanza que regula los servicios de Sanidad veterinaria. Un ejemplar de la misma quedará en poder de cada una de las partes, remitiéndose el tercero a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Para aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que hayan de realizarse y en los que, en consecuencia, girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por las Alcaldías la propuesta de organización del servicio hecha por el Veterinario titular, se someterá al pleno de la Junta Local de Sanidad, la que podrá resolver o tramitarla de acuerdo con las normas que rigen la aprobación de las Ordenanzas municipales en materia de sanidad veterinaria.

4.º Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo, al mismo tiempo, la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalando por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta que este tipo de matanza se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades

del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose, bajo ningún concepto, matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jamones y paletillas, en la forma que se expresa en los apartados 7 y 8 de esta circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias chacinerías y para su venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento, que, al final de temporada, emitirá para su archivo a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirirse estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, en presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y espalda que hayan de ser objeto de despiece, a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias, siempre

que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, se reconocieron las carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas curados procedentes de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente, relativas a los jamones frescos que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se exhibirá al público, por si hubiera reclamación de tipo sanitario, en la primera quincena del mes de mayo próximo; los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular serán sancionadas por los Jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de las Inspecciones provinciales de Sanidad Veterinaria, con multa de 100 a 1.000 pesetas y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción.

Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y, en caso de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a la Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de la Co-

bernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, y del Reglamento disciplinario para Funcionarios estatales.

11. Por los Jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

En consecuencia con lo dispuesto en el artículo 11 de la circular previamente transcrita, se dispone, como medidas tendentes a la mejor organización de la campaña de sacrificio de cerdos, lo siguiente:

1. En todos los municipios de la provincia se organizará este servicio de acuerdo con las normas expresadas en la circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado tercero.

En el caso de que los municipios o partidos veterinarios no faciliten al Veterinario titular el triquinoscopio y accesorios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los municipios afectados hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2. Cuando el Veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3. En la localidad donde reside el Veterinario titular, los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular para el consumo familiar lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro de registro en el

que se anotarán los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar los cerdos, fecha de solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario titular. Este libro deberá ser revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4. La Secretaría participará diariamente al Veterinario titular los avisos recibidos, indicando lugar, día y hora de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y, a ser posible, reconocimiento en vivo. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expidiendo seguidamente, en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5. El Veterinario titular, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 10 de marzo de 1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por los servicios sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada los honorarios que señala la tarifa actual de Veterinarios titulares, concepto V, más el valor de las placas sanitarias, impresos, sellos y certificación, incrementado por los gastos de desplazamiento y dietas que autorizan las normas generales para la aplicación de dichas tarifas. Se considera equitativo pueda establecerse un sistema de prorrateo a lo largo de la campaña entre los propietarios de cerdos de cada uno de los municipios que constituyan el partido veterinario; todo ello sin perjuicio de los servicios y honorarios extraordinarios, así como de aquellos que en materia de higiene pecuaria tenga establecido o pueda establecer el Ministerio de Agricultura.

6. En aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena la circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y hora en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tendrá que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin, por medio de bandos o de edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse estos sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique, por enfermedad de la res, que no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello

dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al Alcalde pedáneo.

7. Los barrios de la ciudad de Zaragoza, muchos de cuyos vecinos realizan estas prácticas de sacrificio domiciliario, organizarán la campaña, de acuerdo con los Veterinarios de los distritos correspondientes, ajustándose a las bases que establece la presente circular.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1971.

El Gobernador civil,  
Rafael Orbe Cano

## SECCION CUARTA

Núm. 6.394

### Delegación de Hacienda

#### SECCION DE CONTRIBUCION URBANA

##### Urbana en Régimen Catastral

Circular por la que se dictan las normas a que han de ajustarse los contribuyentes de los municipios afectados por la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de febrero de 1970, por la que se extiende a todas las zonas del territorio nacional la aplicación del nuevo régimen de exacción de urbana.

La Ley 41 de 1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, instituyó un nuevo régimen de exacción de la contribución territorial urbana que modifica sustancialmente el sistema de determinación de la base imponible hasta el momento actual vigente, y a consecuencia del cual corresponde a la Administración fijar el valor básico del suelo por polígonos, así como el de las construcciones en los mismos, emplazadas según sus características y destino, mediante la determinación de índices de valoración y corrección, proponiendo la aprobación de todo ello a las Juntas mixtas a formar, integradas por contribuyentes y representantes de la Administración, en paridad de número.

También establece que la aplicación de tal sistema se hará por sucesivas Ordenes ministeriales, señalando las zonas que resultarán afectadas, que a consecuencia de la Orden de 26 de febrero de 1970 se ha extendido a todo el territorio nacional.

Las declaraciones a suscribir en impreso reglamentario serán distribuidas entre los contribuyentes obligados, con posterior remisión a esta Administración de Impuestos Inmobiliarios, debidamente relacionadas por unidades urbanas en su clasificación por calles, sectores, distritos y zonas, en

el plazo de dos meses a contar desde el día que expire el de la presentación de las declaraciones.

Las mismas habrán de ser suscritas por los propietarios o usufructuarios de las fincas urbanas o sus representantes legales o apoderados.

Tratándose de propiedad horizontal podrá presentarse declaración conjunta de todos los propietarios de la finca, firmada por todos o por uno de sus miembros en representación de los restantes o por apoderado de todos ellos, con el detalle de la participación proporcional que corresponde a cada uno en el total común. A dicha declaración se unirán las individuales formuladas por cada uno de los condueños cuyas participaciones componen la finca, de acuerdo con las condiciones generales establecidas, en su caso.

A las declaraciones se unirán aquellos documentos complementarios que justifiquen modificación de la base imponible, por exención, bonificación o reducción, expresando en las temporales la fecha de concesión y el período de duración de la misma, quedando a salvo el derecho de la Administración para requerir la aportación de los que considere pertinentes para su ulterior resolución.

De acuerdo con el contenido de los citados textos legales y concretamente de lo establecido en la norma 20 de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, los Ayuntamientos habrán de colaborar con la Administración recibiendo las declaraciones suscritas por los interesados, e instando la rectificación de las que se presenten con defecto.

Si el contribuyente no presentase la declaración o lo hiciese en forma incompleta, el Ayuntamiento suplirá esta obligación a expensas de aquél, quedando obligados los ocupantes del inmueble a proporcionar a los agentes autorizados los datos necesarios a consignar en la declaración, si los conociesen, o a facilitar la posibilidad de tomarlos por sí mismos; bien entendido que los gastos suplidos por los Ayuntamientos y los derechos que pudieran resultar a su favor por tal servicio serán objeto de una cuenta justificada que presentarán a los interesados para su abono, previa la aprobación del Administrador de Impuestos Inmobiliarios.

La inexactitud o falta de presentación de las mencionadas declaraciones dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 33-1 de la Ley general Tributaria.

Todas cuantas dudas puedan presentarse en el cumplimiento del servicio que es requerido deberán ponerse en conocimiento de la Administración, que por otra parte no duda del interés y colaboración de ese Ayuntamiento.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1971. — El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (ilegible).

Municipios a los que afecta la presente circular

Tarazona, Valtorres, Velilla de Ebro, Bujaraloz, Perdiguera, La Almolda, Farlete, Monegrillo, La Zaida, Osera, Alfajarín, Cadrete, Cuarte de Huerva, María de Huerva, Bárboles, Bardallur, Plasencia de Jalón, Pleitas, Cariñena, Longares, Mezalocha, Muel, Villanueva de Huerva, Magallón, Contamina, Malón, Ateca, Bubberca, Herrera de los Navarros, Fuendejalón, Alfamén, Vierlas, Alhama de Aragón, Almonacid de la Sierra, Cosuenda, Aguarón, Fréscano, Novillas, Mallén, Ainzón y Novallas.

## SECCION SEXTA

Núm. 6.389

### BOQUIÑENI

Don César Cuartero Tabuena solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación molino de piensos en la calle de San Miguel, números 9 y 11.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Boquiñeni, 23 de septiembre de 1971.  
El Alcalde, José Almau.

Núm. 6.392

### CALATAYUD

Bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal delegado, de acuerdo con el Plan general, condiciones del Distrito Forestal de Zaragoza y demás disposiciones vigentes, el día 11 de octubre próximo, a las trece horas, se celebrará en este Ayuntamiento subasta de aprovechamiento de pastos del monte "Sierra de Vicor", número 65 del Catálogo, para 400 reses lanaras y 4 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 5.100 pesetas en alza.

Si quedara desierta se celebrará segunda subasta, en iguales condiciones, el día 18 de dicho mes, a la misma hora.

Calatayud, 23 de septiembre de 1971.—  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.413

### CALATAYUD

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Marcelino Solorzano Barra ha sido solicitada licencia para la instalación de un taller de reparación de automóviles en calle de Glen Ellyn, número 9, bajos, dotado con maquinaria con un total de 3 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas en plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 24 de septiembre de 1971.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.388

### CARENAS

Autorizado el aprovechamiento de caza menor por el Patrimonio Forestal del Estado en el monte "La Dehesa", "Laderas del Pantano" y "Umbría de Cocos", de este término y propiedad municipal, consorciado para la repoblación forestal, y autorizado coto de caza por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, siendo titular este Ayuntamiento, por medio del presente se hace público:

Que el día 7 del próximo mes de octubre, a las doce horas, y en el salón de sesiones de la Corporación, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento referido, bajo el tipo de licitación de 15.000 pesetas en alza, por el sistema de pujas a la llana, con tantos mínimos de 200 pesetas.

La época del disfrute será la del tiempo de desveda de caza menor, autorizada por disposiciones legales y época actual.

Una vez adjudicada esta subasta el rematante abonará en Depositaria municipal el total importe del remate, y ello antes de verificar aprovechamiento alguno.

Los gastos de anuncios, gestión técnica, importe de matrícula según liquidación practicada por la Delegación de Hacienda y reintegros del expediente serán de cuenta del rematante.

Carenas, 23 de septiembre de 1971.  
El Alcalde, Francisco Melendo.

Núm. 6.415

### FABARA

Por el plazo y a los efectos reglamentarios se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento el documento que luego se dirá, pudiendo presentar los vecinos contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes: Ordenanza municipal del arbitrio municipal sobre el servicio de agua y vertido.

Fabara, 24 de septiembre de 1971.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.391

### ILLUECA

Publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 30 de junio último el Plan de aprovechamientos del Patrimonio Forestal del Estado para 1971-72, se pone en conocimiento de posibles interesados que a los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admiten proposiciones para optar a las subastas de robellones, pastos y aclareo de pinos, efectuándose la subasta al día siguiente o el inmediato posterior si fuera festivo.

Illueca, 23 de septiembre de 1971. — El Alcalde, Jaime Bartolomé.

Núm. 6.417

### TARAZONA

En relación con las subastas de pastos de los montes "El Cierzo", "Valcardera" y "Valoria", cuyo anuncio fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 210, de 13 del actual, hace saber que ha sido suspendido el plazo de licitación por haberse formulado reclamaciones contra los respectivos y pliegos de condiciones.

Tarazona, 23 de septiembre de 1971.  
El Alcalde: P. A., (ilegible).

Núm. 6.390

### TORRES DE BERRELLÉN

Por el plazo reglamentario quedan expuestas al público las Ordenanzas municipales modificadas que se relacionan:

1. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.
2. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.
3. Arbitrio municipal sobre la licencia fiscal.

4. Por licencia de obras.
5. Por apertura de establecimientos.
6. Por la tenencia de perros.
7. Por arrastres por la vía pública.
8. Por industrias callejeras y ambulantes.
9. Por puestos y barracas en la vía pública.

Torres de Berrellén, 23 de septiembre de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 6.379

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa tramitada en este Juzgado de Zaragoza número 2, sumario 158 de 1970, por delito de cheque en descubierto, contra Ramón Portabales Clemente, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados al penado, y que, con su valoración, son los siguientes:

El derecho de traspaso del local arrendado en la calle de Baltasar Gracián, número 23, de esta capital, destinado a industria de bar, según contrato de arriendo de fecha 10 de noviembre de 1969, cuyo arrendador es don Lucas Ortiz Serra; tasado en 450.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de la Sección Primera de esta Audiencia el día 21 de octubre de 1971, a las doce treinta horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Sala el 10 por 100 del importe de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Presidente, Víctor Ruiz de la Cuesta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.405

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Víctor Ruiz de la Cuesta y Burgo, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa tramitada en esta Audiencia, procedente del Juzgado de instrucción de Zaragoza número 2, sumario 96 de 1967, por delito de lesiones, contra José-María

Pérez Prado, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados al penado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Una máquina marca "Guiral Industrias Eléctricas", número 643206, para soldar, potencia 6 kilovatios; valorada en pesetas 12.000.

Otra máquina de soldar marca "Penón", número 261, tipo I-C-6, de 55 kilovatios, con condensador; valorada en 18.000 pesetas.

Dichos bienes se hallan en poder del penado en María Lostal, 27, taller, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala audiencia de la Sección Primera de esta Audiencia, el día 21 de octubre próximo, a las doce treinta horas, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Sala el 10 por 100 del importe de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta. — El Presidente, Víctor Ruiz de la Cuesta. — El Secretario, (ilegible).

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 6.354

AYLLON PAIZARAMON (Carlos), nacido el 13 de diciembre de 1944, en Callao (Perú), soltero, estudiante, hijo de Aquilio y Esperanza, sin domicilio y encarado en diligencias preparatorias que se tramitan con el número 47 de 1971, sobre alzamiento de bienes, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo, en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6.406

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el número 129 de 1971, sobre robos, contra Antonio Cardenal Cornago y otros, se cita por medio de la presente al perjudicado Reginald John Horsley, nacido en Ilford (Inglaterra), de 25 años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en este periódico oficial, comparezca en el mencionado Juzgado a fin de prestar declaración, ofrecérsele las acciones del procedimiento y entregarle en depósito los efectos del mismo que se han recuperado, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.407

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 5 de noviembre próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta reproducida, a instancia del dueño de las fincas, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, hipotecados por don José-María González Torres Rabadán y doña Dolores Domingo Rais en garantía de préstamo otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por escritura pública número 6.075 de 1967, del protocolo del Notario de Zaragoza señor Mainar Pérez, y a cuya licitación se procede en autos número 95 de 1970, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de la Caja de Ahorros acreedora, que litiga en concepto de pobre contra los prestatarios expresados.

1.º Casa y jardín situados en Burgos, número 39, del paseo del Generalísimo Franco, que linda: Sur, en línea de 40 metros, con paseo de la Isla; Este, en línea de 50 metros, con tapia medianera de la finca de la señora Muguero, y al Oeste

y Norte, en línea de 40 y 50 metros, respectivamente, con el resto de la finca de donde se segregó y que era de los señores Muguero. Ocupa una superficie de 2.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.113, libro 198, folio 32, finca 13.153. Valorada en escritura de constitución de hipoteca, a estos efectos, en la suma de pesetas 7.341.250.

2.º Parcela de terreno en la ciudad de Burgos, destinada a huerta al sitio del paseo de la Isla, hoy avenida del Generalísimo Franco, conocida con el nombre de "Huerta de Madrazo", con una extensión superficial de 7975 metros cuadrados, y que linda: por su frente, al Sur, con finca de don José González Torres, en línea de 39'95 metros; derecha entrando o Este, en línea de 20 metros, con residencia de Su Excelencia el Generalísimo; izquierda Oeste y espalda Norte, con resto de la finca de que se segregó. Inscrita al tomo 2.168, libro 224, folio 130, finca 15.160. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de 2.450.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación arriba expresado, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero si la mejor postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta (75 por 100 del precio de tasación), con suspensión de la aprobación del remate, podrán, el actor que no fuere rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días.

Dado en Zaragoza a veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.408

#### JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo que se tramita en el Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad con el número 361 de 1971 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 1971. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 361 de 1971, a instancia de la sociedad anónima "Enrique Españaque", S. A., representada por el Procurador don Bernabé Juste Sánchez y defendida por el Letrado don José-María Valdivia Sánchez, contra "Construcciones Pemán" S. L., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de la ejecutada "Construcciones Pemán", S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante "Enrique Españaque", S. A., de la cantidad de 60.550 pesetas, importe del capital y gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de los respectivos protestos hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a la ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.

Y para ootificación a la demandada "Construcciones Pemán", S. L., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez, de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 6.356

#### JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 29 de octubre de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 309 de 1971, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de don Constantino y don Miguel Catalán Torres, contra don Manuel Delcazo Abenia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en

calidad de ceder a tercero y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una televisión, 23 pulgadas, "Askar", con UHF y estabilizador; en 10.000 pesetas.

2. Un tresillo, sofá de dos plazas, con cojines; en 6.000 pesetas.

3. Mueble librería de envero, con bar, vitrina de tres cuerpos, de unos 3 metros por 1,80 x 0,35; en 10.000 pesetas

4. Frigorífico "Agni", de unos 300 litros; en 8.000 pesetas.

5. Taquillón tipo castellano, marrón; en 2.000 pesetas.

6. Mesa de formica, de cocina, gris, de 0,80 x 0,50; en 1.000 pesetas.

7. El derecho de traspaso del local bar "El Ciervo", en García Sánchez, 26; en 130.000 pesetas.

Total, 167.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Joaquín Cereceda.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.357

#### JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por don José-Luis Royo Portolés, representado por el Procurador señor Barrachina, contra don Fernando Martínez Tejedor, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala audiencia de este Juzgado, para el día 27 de octubre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina tupi de 2 HP, barra de 50, adquirida en la casa Claramunt, de Sabadell; valorada en 10.500 pesetas.

Una cepilladora de 2 HP, universal, de la casa Cima; en 16.000 pesetas.

Una sierra cinta de 60 de volante, de la casa Corcuera, de 2 HP; valorada en 6.000 pesetas.

Una regruessadora de 2 HP, de 30 de diámetro, casa Cima; valorada en 12.000 pesetas.

Una lijadora eléctrica de 1 HP, sin

marca ni número; valorada en pesetas 3.000.

Una cepilladora de ajustar puertas, de 20, motor de 1 HP; valorada en pesetas 8.000.

Un taladro múltiple de 0'75 HP, de la casa Lluro; valorado en 5.000 pesetas.

Ochenta gatos de apriete; valorados en 4.800 pesetas.

Un "Simca 1.000", matrícula número M-484059; valorado en 58.000 pesetas.

Una prensa de tres puertas, de husillos; valorada en 28.000 pesetas.

Siete bancos de trabajo; valorados en 14.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local de su negocio sito en calle Domingo Ram, número 67, bajos, del que es propietario don Angel Solano (avenida Navarra, número 14, segundo D); valorado en 14.000 pesetas.

Herramienta normal, consistente en quince cinceles, ocho martillos, seis martillos de chapear, cuatro serruchos, cuatro cepillos, una sierra ingletear de mano, una cepilladora vieja, un reloj marca "Micro", eléctrico, de 30 centímetros de diámetro; valorados en pesetas 4.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a quince de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Vicente García-Rodeja. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6381

#### JUZGADO NUM. 3

Don Vicente García-Rodeja y Fernández, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de esta ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 23 de 1970, instados por "Comercial Distribuidora de Herramientas", S. L., representada por el Procurador señor Velasco, contra don Salvador Candela Gilabert y otros, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado y otros, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 2 de noviembre próximo,

hora once de su mañana, los siguientes bienes:

Un frigorífico marca "Aspes", de 200 litros de capacidad, aproximadamente; valorado en 4.500 pesetas.

Un televisor "Vanguard", 23 pulgadas, con estabilizador, marca "Paradinas", con mesita; en 8.000 pesetas.

Una librería mueble bar, parte inferior con cuatro puertas y cuatro cajones en la superior; dos puertas cristal y puerta abatible con varias estanterías; en pesetas 5.000.

Una mesita centro rectangular, con tablero mármol; en 800 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones tapizados en skai marrón y almohadas en tela color beige; en 3.700 pesetas.

Una pantalla de pie, al parecer de bronce; en 1.200 pesetas.

Seis sillas tapizadas en skai color beige; en 1.200 pesetas.

Una mesa libro de 1,60 metros, aproximadamente; en 600 pesetas.

Un cuadro pintado al óleo, firmado por Chueca, de 1,20 x 0,80 metros, aproximadamente, figurando árboles y un camino; en 700 pesetas.

Una lámpara de metal de seis brazos; en 1.300 pesetas.

Un reloj de madera de 1,60 metros, aproximadamente, pintado en rojo; en 800 pesetas.

Un armario dormitorio de cuatro puertas, dos lunas interiores, dos mesitas noche con tres cajones cada una; en 800 pesetas.

Una coqueta con dos cajones grandes y dos pequeños y un espejo con marco y luna tallado y una banqueta, todo haciendo juego, en madera de color nogal; valorado en 1.300 pesetas.

Una mesa de despacho de madera con tablero de formica de tres cajones a la derecha y cuatro a la izquierda; valorada en 1.800 pesetas.

Un armario metálico de oficina de dos puertas, de 1,80 metros de alto por 1,20 de ancho; valorado en 3.800 pesetas.

Dos sillones de oficina tapizados en skai verde; valorados en 700 pesetas.

Una máquina de escribir de 90 espacios, sin marca visible y antigua, con su mesa, con tres cajones y tablero formica; valorada en 3.200 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6364

#### JUZGADO NUM. 4

Don José Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 8 de noviembre de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio 131 Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 31 de 1971, a instancia del Procurador señor Lozano Gracián, en representación de don Fernando Bel Conchelo, contra don Juan Oliveras Puig y doña María-Alicia Abadía Balduque, vecinos de Zaragoza, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta, a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Inmueble número 23. — El piso cuarto A en la quinta planta de viviendas, con un cuarto trastero y una participación en el valor del inmueble de un entero y setenta centésimas por ciento. Se compone de seis habitaciones, cocina, cuarto de baño y WC de servicio. Ocupa una superficie de 137 metros y 28 decímetros cuadrados, y linda: por el frente, con la caja de la escalera, caja de ascensores y el piso B; por la derecha entrando, con el patio de luces y el piso E; por la izquierda, con el patio de luces y con la calle Laguna de Rins, y por el fondo, con los patios de luces y con finca de "Ciuvasa". Se le asignará un valor de 750.000 pesetas. Y el piso se halla sito en avenida Calvo Sotelo, 26, de esta ciudad.

Dado en Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José Esteban Rodríguez Pesquera. El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.339

## JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de arrendamientos urbanos con el número 303 de 1971, a instancia del Procurador señor Juste, en nombre de la entidad "Licón", S. L., doña Carmen Sierra Cónsul; doña Ana María Gil Sierra, asistida de su esposo; doña Concepción Gil Sierra; doña Laura Gil Sierra, asistida de su esposo; doña María-Teresa Gil Sierra, asistida de su esposo; doña Angeles González Sierra; don Pedro González Sierra; don Angel Solano Gascón; doña Carmen Gil Sierra, asistida de su esposo, y doña María Luisa Gil Sierra, asistida de su esposo, y contra cualquier otra persona física o jurídica que pueda considerarse afectada en sus derechos subjetivos o intereses legítimos por consecuencia de las pretensiones deducidas en la demanda deducida sobre declaración de derechos y otros extremos con respecto a los locales del inmueble 2 y 4 de la calle Alicante, y 1 y 3 de la calle Checa, de esta capital, en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplaza a los demandados doña Carmen Gil Sierra, asistida de su esposo; doña María-Luisa Gil Sierra, asistida de su esposo, cuyos domicilios se ignoran, y a cualquier otra persona física o jurídica que pueda considerarse afectada en sus derechos subjetivos o intereses legítimos como consecuencia de las pretensiones deducidas en la demanda, para que en el término de seis días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente, comparezcan en los autos arriba indicados, personándose en forma y contesten la demanda, a cuyo efecto tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda y documentos aportados de contrario, con apercibimiento de que no haciéndolo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín

Oficial" de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado doy el presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 6.432

## CALATAYUD

Don Mariano Rodríguez Estevan, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 133 de 1970, instados por el "Banco Zaragozano", S. A., representado por el Procurador señor Alonso Genis, contra doña Ursula Torrubia Lafuente, vecina de esta ciudad (calle Sixto Celorrio, 13), sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el siguiente bien inmueble embargado a dicha demandada:

Un corral con cuatro cuevas en la cuesta de Santa Ana, núm. 3, de esta ciudad, de 1.500 metros cuadrados de extensión superficial; linda: derecha entrando, con corral de herederos de Vicente Badesa; izquierda, cuesta de Santa Ana, y por la espalda, con corrales de Santiago Ramón. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 796, libro 117, folio 246, finca 6.311, inscripción 14. Tasado pericialmente en la cantidad de 300.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de octubre próximo, a las once horas, y se hace saber a los posibles licitadores: Que dicho bien se saca a subasta a instancia del actor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y debiendo presentar su documento nacional de identidad.

Dado en Calatayud a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y uno. El Juez de primera instancia, Mariano Rodríguez. — El Secretario judicial, (ilegible).

## Juzgados Municipales

Núm. 6.383

## JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 566 de 1971, que se tramitan a instancia de "Hierros Alfonso", S. A., representada por el Procurador don M. José Bibián Fierro, contra don Higinio Caroz y don Pascual Zatorre, el demandado don Higinio Caroz tuvo último domicilio conocido en la localidad de Cabanillas (Navarra), en la actualidad en ignorado paradero, y para que conste y sirva de citación en forma, para que comparezca el expresado demandado en este Juzgado municipal número 4 (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta), el próximo día 18 de octubre, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.410

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

## Cédula de citación

En el expediente de faltas seguido en este Juzgado comarcal bajo el número 140 de 1971, sobre lesiones por imprudencia, contra Jean Raymud, de 48 años, casado, profesor, natural de Casttes (Tarn) y vecino de Nontaubam (T. G.), villa Mirasol, Route D'Albi, se ha acordado en proveído de esta fecha señalar la vista del correspondiente juicio el día 4 de noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, a cuyo fin se le cita al mismo por medio de la presente cédula, para que el día y hora dichos comparezca ante este Juzgado, bajo los apercibimientos legales.

Ejeja de los Caballeros a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

## PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones